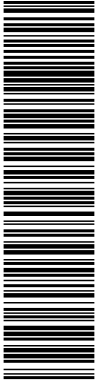


DOCUMENTO ACTA DE PLENO: Acta Pleno Ordinario día 10 -6-2021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ULXD8-QWHXS-OROZR Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:30:36 Página 1 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/06/2021 12:50 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 14/06/2021 12:31
	ESTADO FIRMADO 14/06/2021 12:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74074 ULXD8-QWHXS-OROZR 9F5B45A673E9B54B2579C2A01F76A00F65DA4D6F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.vilagarcia.latorre.es/verificar/documentos/



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
O
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 10 DE JUNIO DEL 2021

Sr. Alcalde Presidente:

D. EDUARDO MARTIN CHAVEZ

Sres. Concejales:

D. DANIEL MARTIN GONZALEZ

D. RAFAEL ROMERO CABRERA

D. M^a JESUS MEDINA ROMERO

D^a MANUELA MERCHAN RUIZ

D^a INMACULADA MONTALVO MATA

Secretario de la Corporación :

M^a ANGELES MORALES RECIO

En Villagarcía de la Torre y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas y cinco minutos del día 10 de junio del año dos mil veintiuno, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, con la ausencia justificada Doña María Teresa Tortonda Gordillo, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. EDUARDO MARTIN CHAVEZ, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Alcalde Presidente se dio por comenzado el acto .

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA

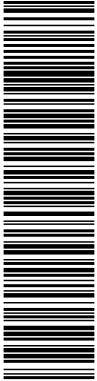
El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna observación al acta del 15 de abril del 2021

No habiendo observaciones al acta, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación, aprobándose, por unanimidad de los miembros presentes (seis votos a favor del Grupo Socialista), el acta de la Sesión Ordinaria del día 15 de abril del 2021.

ASUNTO SEGUNDO: ASUNTO SEGUNDO: DECRETOS DE ALCALDIA

C.I.F. 0615000-G - e-mail: vilagarcia@dip-badajoz.es - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: Acta Pleno Ordinario día 10 -6-2021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ULXD8-QWHXS-OROZR Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:30:36 Página 2 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/06/2021 12:50 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 14/06/2021 12:31
	ESTADO FIRMADO 14/06/2021 12:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74074 ULXD8-QWHXS-OROZR 9F5B45A673E9B54B2979C2A01F76A00F65D44D6F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.vilagarciaelatorre.es/verificar-documentos/



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
O
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del R.D. 2568/1.996, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde pasa a dar cuenta ante los miembros de la Corporación de los Decretos y Resoluciones adoptadas desde la última Sesión Plenaria ordinaria, explicando el contenido de la misma, que obran en el expediente de la presente acta y que se refieren a:

- Decreto 21/2021. Día 17 - 3 -2021. Carlos Organero. Derecho de información
- Decreto 22/2021. Día 24 -3 -2021. Licencia de segregación
- Decreto 23/2021. Día 25 3 2021. Aprobación modificación contrato servicio centro de día
- Decreto 24/2021. Día 12- 4-2021. convocatoria pleno extraordinario
- Decreto 25/2021. Día 13- 4- 2021. Resolución contrato arrendamiento vivienda altos centro de salud
- Decreto 26/2021. Día 22 -4 -2021. Aprobación Plan Cohesion@ 2021
- Decreto 27/2021. Día 10 -5 -2021. Licencia segregación
- Decreto 28/2021. Día 12 5 -2021. Boda
- Decreto 29/2021. Día 19 -5 -2021. Mínimos Vitales 2021
- Decreto 30/2021. Día 24 -5- 2021. Designacion miembro tribunal selección Valencia de las Torre
- Decreto 31/2021. Día 27 -5 -2021. Modificación de crédito. Generación
- Decreto 32/2021. Día 3- 6 -2021 . Licencia de actividad centro residencial y centro día
- Decreto 33/2021. Día 4 -6 -2021. Convocatoria pleno ordinario 10 de junio del 2021.

ASUNTO TERCERO: APROBACION CUENTA GENERAL EJERCICIO 2020

Que la Cuenta General de esta Entidad , así como la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, con los documentos que las justifican , han sido examinadas por la Comisión Especial de Cuentas, han estado expuestos al público por espacio de quince días y ocho más, mediante edictos publicados en los sitios de costumbre y Boletín Oficial de la Provincia nº 72 del 20 de abril del 2021, sin que haya habido reclamaciones

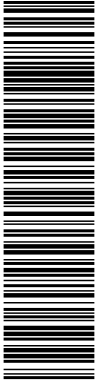
Las Cuentas han estado a disposición de todos los concejales.

Dichas cuentas están rendidas en módulos reglamentarios y debidamente justificadas.

Sometido el asunto a votación, se aprueba la Cuenta General del ejercicio 2020, por unanimidad de los miembros presentes , con seis votos a favor del Grupo Socialista.

C.I.F. 0615000-G – e-mail: vilagarcia@dip-badajoz.es – Telf.: 924 875 777 – Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 – 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: Acta Pleno Ordinario día 10 -6-2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ULXD8-QWHXS-OROZR Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:30:36 Página 3 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/06/2021 12:50 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 14/06/2021 12:31	ESTADO FIRMADO 14/06/2021 12:31



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
O
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

Se advierte a los Sres asistentes que , de acuerdo con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales , en todo caso, quedan sometidas a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas, y por aplicación del mismo artículo se remitirá al citado Tribunal la Cuenta General que , en su caso , ahora se aprueba. Todo ello sin menoscabo de las facultades que en materia de fiscalización externa de las Entidades Locales tengan atribuidas la Comunidad Autónoma.

ASUNTO CUARTO: DAR CUENTA DEL INFORME DE CONTROL INTERNO. EJERCICIO 2020.

El Sr. Alcalde pone de manifiesto al Pleno el informe de control interno emitido por la Sra. Secretaria el pasado día 26 de abril del 2021

“INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO EJERCICIO 2020

M^{ra} Angeles Morales Recio, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre (Badajoz), en virtud de las atribuciones de control reguladas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO:

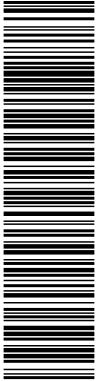
I. INTRODUCCIÓN

PRIMERA. *El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.*

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

C.I.F. 0615000-G – e-mail: villagarcia@dip-badajoz.es – Telf.: 924 875 777 – Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 – 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: Acta Pleno Ordinario día 10 -6-2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ULXD8-QWHXS-OROZR Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:30:36 Página 4 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/06/2021 12:50 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 14/06/2021 12:31	ESTADO FIRMADO 14/06/2021 12:31



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
O
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el RDL 2/2004; artículos 213 y ss.*
 1. *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
 2. *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
 3. *Bases de ejecución del Presupuesto 2020*
 4. *Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura, y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.*

TERCERA. *La función interventora que, tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad:*

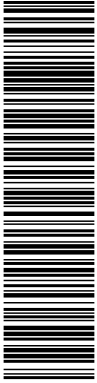
- En el caso de los gastos: *el órgano interventor, realizando una fiscalización previa, se limita a comprobar los requisitos básicos marcados por la normativa reguladora de este régimen especial, a saber:*

a) La existencia de crédito presupuestario y que el presupuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
*En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.
Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

C.I.F. 0615000-G – e-mail: villagarcia@dip-badajoz.es – Telf.: 924 875 777 – Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 – 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: Acta Pleno Ordinario día 10 -6-2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ULXD8-QWHXS-OROZR Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:30:36 Página 5 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/06/2021 12:50 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 14/06/2021 12:31	ESTADO FIRMADO 14/06/2021 12:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74074 ULXD8-QWHXS-OROZR 9F5B45A673E9B54B2979C2A01F76A00F66D44D6F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.vilagarcíadela Torre.es/verificar/documentos/



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
O
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente previo informe del órgano interventor. De acuerdo con la regulación que se establece en el artículo 13.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.

- En el caso de los ingresos: Está implantada la modalidad de fiscalización previa plena.

Esto implica:

1. En materia de derechos e ingresos, el ejercicio del control interno comprenderá la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos de contenido económico e ingresos o movimiento de fondos de valores en la Tesorería.

2. Esta fiscalización previa sobre todo tipo de derechos e ingresos se ejercerá en función de la correspondiente fase del procedimiento sobre derechos e ingresos en las que se encuentre el expediente, de acuerdo con el artículo 7.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril:

El reconocimiento de derechos (fase contable "DR").

La recaudación e ingresos de fondos públicos (fase contable "I").

3. En todo caso deberá verificarse:

- El cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.

- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.

- Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.

- Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.

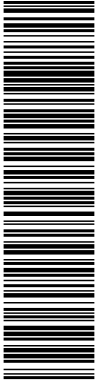
-Que el pagador es el correcto, examinando, en su caso, los supuestos de derivación de responsabilidad.

- Que todos los derechos y/o operaciones susceptibles de ser contabilizadas lo estén en el concepto adecuado y por el importe correcto.

CUARTA. *El control financiero y el control de eficacia se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el*

C.I.F. 0615000-G – e-mail: villagarcia@dip-badajoz.es – Telf.: 924 875 777 – Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 – 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: Acta Pleno Ordinario día 10 -6-2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ULXD8-QWHXS-OROZR Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:30:36 Página 6 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/06/2021 12:50 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 14/06/2021 12:31	ESTADO FIRMADO 14/06/2021 12:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74074 ULXD8-QWHXS-OROZR 9F5B45A673E9B54B292C2A01F76A00F65D44DF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.vilagarcia.latorre.es/verificar/documentos/



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
O
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y tiene por objeto verificar que el funcionamiento de los servicios de esta Entidad Local en el aspecto económico-financiero se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia, comprobando la adecuada y correcta obtención y utilización de los créditos, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ellos financiadas.

II. ALCANCE DEL INFORME

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2020, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

A. Ingresos: *Ingresos sometidos a Fiscalización previa plena: En el ejercicio de la expresada función interventora previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos de contenido económico e ingresos o movimiento de fondos de valores en la Tesorería, no se han emitido informes de fiscalización, no existiendo, por lo tanto, reparos ni discrepancias no resueltas.*

No obstante, en la realización de un control posterior, con motivo de la confección de la liquidación del ejercicio económico 2020, se ha verificado que todos los ingresos son conformes, no habiéndose detectado anomalías ni irregularidades.

B. Gastos: *En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, todos los informes de fiscalización que se han emitido han sido en sentido favorable.*

C. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y principales anomalías detectadas en materia de ingresos: *En consonancia con lo hasta aquí expuesto no existen en el ejercicio económico 2020.*

D. Actos con omisión de la función interventora:

En el ejercicio de la expresada función interventora, no se han detectado expedientes en los que se observó omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa.

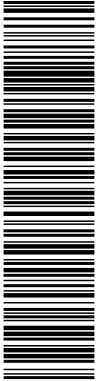
SEGUNDA. Control Financiero Permanente

De conformidad con lo recogido en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos.

Dichos informes, que tendrán la estructura, contenido y tramitación fijados en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE, expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control, e indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas.

C.I.F. 0615000-G – e-mail: vilagarcia@dip-badajoz.es – Telf.: 924 875 777 – Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 – 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: Acta Pleno Ordinario día 10 -6-2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ULXD8-QWHXS-OROZR Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:30:36 Página 7 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/06/2021 12:50 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 14/06/2021 12:31	ESTADO FIRMADO 14/06/2021 12:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74074 ULXD8-QWHXS-OROZR 9F5B45A673E9B54B2579C2A01F76A00F65D44DF6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.vilagarcia.la.torre.es/verificar/documentos/



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
O
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

Por falta de medios personales, en el Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre no se ha realizado un control financiero en el ejercicio económico 2020.

No obstante, se advierte que han sido objeto de informe favorable:

- El expediente del presupuesto municipal del ejercicio económico 2020
- El expediente de aprobación de la liquidación del ejercicio económico 2019
- El expediente de aprobación de la cuenta general del ejercicio económico 2019
- Todas las modificaciones de crédito realizadas en el ejercicio económico 2020

TERCERA. Auditoría Pública

Las Entidades en régimen de control financiero simplificado, cual es el caso del Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre, solo deberán efectuar, con carácter obligatorio, la auditoría de cuentas de sus organismos

autónomos locales, entidades públicas empresariales locales, fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica, fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 del RD 424/2017, o sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

Habida cuenta de que el Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre no cuenta con dichos organismos y/o entidades dependientes, no ha efectuado auditoría pública alguna.

CUARTA. Insuficiencia de medios:

El Órgano de Control no ha dispuesto de medios y , principalmente, del tiempo , que se consideran necesarios para desarrollar el modelo de control eficaz al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 424/2017. Este órgano está sobrecargado de trabajo , por lo que sería aconsejable un apoyo de personal técnico de colaboración en esta área.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

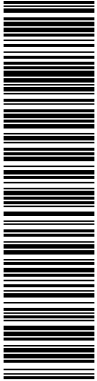
Primera. *En relación con el estado de gastos, debe efectuarse un esfuerzo de reducción, contención y limitación de los mismos, aplicando una política de austeridad y controlando y fiscalizando dichos gastos, siempre dentro del estricto cumplimiento de la legislación aplicable, ajustando los gastos al correspondiente proceso de gestión, sin exceder en ningún caso los créditos presupuestarios disponibles, adecuados y suficientes de cada aplicación o, en su caso, de cada bolsa de vinculación jurídica.*

Por otra parte, se deben seleccionar y dar prioridad a aquellos gastos que se estimen absolutamente necesarios para poder mantener una adecuada gestión de los servicios públicos, siempre con fiscalización previa que asegure la existencia de crédito adecuado y suficiente para afrontarlos.

Asimismo se debe comprobar la productividad, rentabilidad y sostenibilidad económica en el tiempo a la hora de decidir las inversiones a realizar, optando por aquellas en las que se den las tres características señaladas.

C.I.F. 0615000-G – e-mail: vilagarcia@dip-badajoz.es – Telf.: 924 875 777 – Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 – 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: Acta Pleno Ordinario día 10 -6-2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ULXD8-QWHXS-OROZR Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:30:36 Página 8 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/06/2021 12:50 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 14/06/2021 12:31	ESTADO FIRMADO 14/06/2021 12:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74074 ULXD8-QWHXS-OROZR 3F5B45A673E9B4B2579C2A01F76A00F65D44D6F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.vilagarciaelatorre.es/verificar-documentos/



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
O
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

Segunda. Se recomienda la tramitación de un expediente de depuración de saldos.

Y este es el informe resumen anual sobre control interno relativo al ejercicio económico 2020 del Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre del que se da traslado por esta Intervención al Alcalde para su remisión al Pleno y a la Intervención General de la Administración del Estado. A la vista del mismo el Alcalde deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades y deficiencias detectados"

ASUNTO QUINTO : RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE CAMINOS PÚBLICOS.

El Sr. Alcalde explica que como todos saben se iniciaron diferentes expedientes para recuperar algunos caminos públicos .

Este punto se va a retirar del orden del día , ya que hay un principio de acuerdo para resolver los expedientes, pero la parte contraria aún no ha detallado . Razón por la cual no deben resolverse, todavía, los expedientes.

ASUNTO SEXTO : APROBACIÓN OBRA AEPSA 2021

Vista y examinada la Resolución de fecha 13 de mayo de 2021 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Badajoz, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones a las Corporaciones Locales, en procedimiento de concesión directa, para la realización de obras de interés general y social y de Garantía de Rentas", dentro del Programa de Fomento del Empleo Agrario. Ejercicio 2021

Tras un breve debate, se somete el asunto a votación y por unanimidad de los miembros presentes se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Determinar como obras a realizar y aprobación del proyecto, la obra denominada "REHABILITACION DE CUNETAS Y CALZADAS Y PINTURA DE EDIFICIOS MUNICIPALES"

SEGUNDO.- Solicitar del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Dirección Provincial del INEM (Badajoz) la subvención para la financiación de la ejecución de las obras/proyectos denominadas Obras Varias 2021 consistentes es "

C.I.F. 0615000-G – e-mail: vilagarcia@dip-badajoz.es – Telf.: 924 875 777 – Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 – 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: Acta Pleno Ordinario día 10 -6-2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ULXD8-QWHXS-OROZR Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:30:36 Página 9 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/06/2021 12:50 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 14/06/2021 12:31	ESTADO FIRMADO 14/06/2021 12:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74074 ULXD8-QWHXS-OROZR 9F5B45A673E9B54B2979C2A01F76A00F65DA4D6F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.vilagarcialatorre.es/verificar-documentos/



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
O
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

REHABILITACION DE CUNETAS Y CALZADAS Y PINTURA DE EDIFICIOS MUNICIPALES”

TERCERO.- Comprometerse a aportar , con cargo al presupuesto municipal, los fondos que sean precisos para llevar a cabo las actuaciones previstas en las citadas obras.

CUARTO.- Solicitar a la Junta de Extremadura una subvención en cuantía del 30% sobre reserva de crédito, efectuada por el S.P..E.E. para coste de materiales, dado el carácter de utilidad pública, de las obras referenciadas.

ASUNTO SEPTIMO: APROBACIÓN OBRA EMPLEO ESTABLE 2021.

Considerando la Resolución de la Dirección Provincial del S.P.E.E/ INEM de Badajoz, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones públicas para la realización de obras y servicios de interés general y social del programa de fomento del empleo agrario “GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE “ a ejecutar por las Corporaciones Locales .

El objeto de estas ayudas es subvencionar las contrataciones de la mano de obra desempleada en la realización de obras de interés general y social

Tras un breve debate, se somete el asunto a votación , aprobándose por unanimidad de los miembros presentes (seis de siete)

Primero: Determinar como obras a realizar la “HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS” y aprobar proyecto

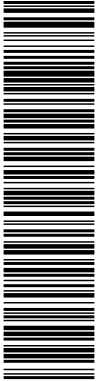
Segundo: Solicitar del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . Dirección Provincial del INEM (Badajoz) la subvención para la financiación de la ejecución de la obra /proyecto denominado “ HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS”, según el proyecto.

Tercero: Comprometerse a aportar , con cargo al presupuesto municipal , los fondos que sean precisos para llevar a cabo las actuaciones previstas en la citada obra.

Cuarto: Solicitar a la Junta de Extremadura una subvención , en cuantía del 30% sobre reserva de crédito efectuada por el S.P.E.E, para coste de materiales , dado el carácter de utilidad pública de las obras referenciadas”

C.I.F. 0615000-G – e-mail: vilagarcia@dip-badajoz.es – Telf.: 924 875 777 – Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 – 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: Acta Pleno Ordinario día 10 -6-2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ULXD8-QWHXS-OROZR Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:30:36 Página 10 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/06/2021 12:50 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 14/06/2021 12:31	ESTADO FIRMADO 14/06/2021 12:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74074 ULXD8-QWHXS-OROZR 9F5B45A673E9B54B2579C2A01F76A00F65D44D6F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villagarcíadelatorre.es/verificar-documentos/>



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
O
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

Al amparo de lo preceptuado en el artículo 91.4 del ROF el Sr. Alcalde, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, pregunta si algún concejal desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas

La Concejal M.^a Jesus Medina Romero presenta MOCION para que se apruebe solicitar a la CCAA información de los proyectos mineros que afectan al término municipal de Villagarcía de la Torre.

Se transcribe literalmente la moción presentada.

“MOCIÓN SOLICITANDO INFORMACIÓN DE LOS PROYECTOS MINEROS QUE AFECTAN A NUESTRO TÉRMINO MUNICIPAL.

EXPOSICIÓNDE MOTIVOS:

Se han presentado ante la Junta de Extremadura diez proyectos mineros de investigación que afectan de forma directa o indirecta a todas las poblaciones de la Campiña Sur y en concreto a nuestra población. Las solicitudes de los proyectos de investigación ya han sido admitidas por la Junta de Extremadura.

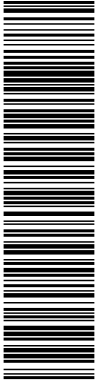
Dichos proyectos contemplan la investigación minera de aproximadamente 50000 hectáreas de superficie de titularidad privada destinada en su mayor parte a la agricultura y a la ganadería. Una gran parte de dicha superficie afecta a zonas de especial protección medioambiental (zona ZEPA, Red Natura 2000).

El avance de estos proyectos supondría la posibilidad de expropiación forzosa de las tierras afectadas, basándose en una Ley anterior a la Constitución de 1978 (Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas), normativa que no ha sido adaptada por la Junta de Extremadura, como sí han hecho en otras CCAA. Además supondría la autorización para la creación de balsas, utilización de los pozos ya existentes, creación de accesos, entrada de maquinaria, tala, arranque del arbolado, creación de escombreras, etc.

La minería a cielo abierto conlleva una serie de consecuencias graves e irreversibles que afectan directamente a nuestra vida y a nuestro entorno, entre ellas se encuentran las siguientes:

C.I.F. 0615000-G – e-mail: villagarcia@dip-badajoz.es – Telf.: 924 875 777 – Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 – 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: Acta Pleno Ordinario día 10 -6-2021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ULXD8-QWHXS-OROZR Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:30:36 Página 11 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/06/2021 12:50 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 14/06/2021 12:31
	ESTADO FIRMADO 14/06/2021 12:31



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
O
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

5. **Contaminación medioambiental irreversible:** la propia actividad minera que se proyecta implica la contaminación de la superficie de las tierras y de los acuíferos, tanto agrícolas como ganaderos, así como la acumulación de vertidos tóxicos y escombros de minería en nuestro entorno.
6. **Consumo de recursos hídricos desorbitado,** en el proyecto de Alconchel, del orden de 7000 metros cúbicos al día, teniendo en cuenta que en nuestra zona el AGUA es un bien muy escaso, que ha conllevado en muchas ocasiones incluso cortes de suministro para abastecimiento de la población.
7. **Destrucción de empleo:** las actividades agropecuarias suponen el principal medio de vida para la población de la Campiña Sur. Los escasos puestos de trabajo que genera la actividad minera son en su mayor parte puestos especializados y de duración limitada (lo que dura la explotación), la escasez de agua y la contaminación de las mismas, del aire y de la tierra implicaría destrucción de empleo en nuestra región a largo plazo.
8. **Impacto sobre la flora y fauna:** el daño se realiza no solo en las tierras donde sea sienta la actividad minera, sino que abarca una gran extensión, lo que supone un altísimo impacto sobre la flora y la fauna, afectando a zonas de especial protección medioambiental.
9. **Degradación visual del paisaje, debido** a la tala masiva de arbolado en primer lugar , y al tipo de actividad que se proyecta (minas a cielo abierto).

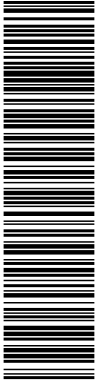
Esta actividad destruye la riqueza sostenible por el expolio de nuestro suelo y subsuelo. La riqueza se concentrará en las grandes empresas mineras; ni las migajas que darán en nuestra tierra.

Nos preocupa el futuro de la Campiña Sur, defenderemos nuestra forma de vida, la riqueza ambiental. Si se instalan las minas la Campiña tal como la conocemos, desaparecerá. No queremos, ni debemos permitir que ni Extremadura, ni la Campiña Sur se transformen en Río Tinto. Es nuestra obligación cuidar nuestra tierra para las generaciones futuras.

Es por todo lo anterior, que proponemos al Pleno Municipal los siguientes acuerdos:

C.I.F. 0615000-G – e-mail: villagarcia@dip-badajoz.es – Telf.: 924 875 777 – Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 – 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: Acta Pleno Ordinario día 10 -6-2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ULXD8-QWHXS-OROZR Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:30:36 Página 12 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/06/2021 12:50 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 14/06/2021 12:31	ESTADO FIRMADO 14/06/2021 12:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 74074 ULXD8-QWHXS-OROZR 9F5B45A673E9B54B2579C2A01F76A00F65D44D6F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.vilagarcíadelatorre.es/verificar-documentos/



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
O
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

2. *Que se solicite a la Junta de Extremadura toda la información de los expedientes de los proyectos mineros que afecten a nuestra localidad.*
3. *Que se recuerde a la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad que dispone, según ley, de un plazo de un mes, ampliable a dos, si la información solicitada es muy compleja, para remitir toda la información solicitada.*
4. *Que este ayuntamiento se persone en los expedientes de los proyectos que nos afectan, de tal forma que sea puntualmente informado de cualquier cambio o modificación en dichos proyectos."*

La Sra. Concejala justifica la urgencia del asunto diciendo que no se debe demorar la petición de información y el acuerdo de personarnos y ser parte en los expedientes que afecten al municipio, ya que en otros municipios, sin que haya tenido y sin ser odioso el mismo han traído las máquinas y se han iniciado los trabajos. Cree necesario que este Ayuntamiento debe estar informado y formar parte del procedimiento desde el inicio y no una vez que se haya resuelto el mismo.

Se somete la urgencia a aprobación, aprobándose por unanimidad la misma.

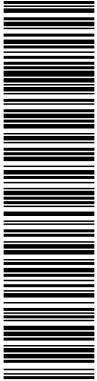
Acto seguido se debate sobre el asunto que contiene la moción y por unanimidad se acuerda:

- 1.- Solicitar a la Junta de Extremadura toda la información de los expedientes de los proyectos mineros que afecten a la localidad de Villagarcía de la Torre
- 2.- Recordar a la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad que dispone, según ley, de un plazo de un mes, ampliable a dos, si la información solicitada es muy compleja, para remitir toda la información solicitada.
- 3.- Aprobar que este Ayuntamiento se persone en los expedientes de los proyectos mineros que afecten al Municipio de Villagarcía de la Torre, pasando a ser parte de los citados expedientes, de tal forma que sea puntualmente informado de cualquier cambio o modificación en dichos proyectos.

ASUNTO OCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

C.I.F. 0615000-G – e-mail: vilagarcia@dip-badajoz.es – Telf.: 924 875 777 – Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 – 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)

DOCUMENTO ACTA DE PLENO: Acta Pleno Ordinario día 10 -6-2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ULXD8-QWHXS-OROZR Fecha de emisión: 17 de Mayo de 2023 a las 13:30:36 Página 13 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 11/06/2021 12:50 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCIA DE LA TORRE. Firmado 14/06/2021 12:31	ESTADO FIRMADO 14/06/2021 12:31



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
O
DE
VILLAGARCÍA
DE LA TORRE
C.P. 06950
(BADAJOZ)

No hay ruegos y preguntas

Y no habiendo más cuestiones, se levanta la Sesión. Así se hace siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos del día anteriormente señalado, de todo lo cual yo como Secretario doy fe Vº Bº

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

C.I.F. 0615000-G - e-mail: villagarcia@dip-badajoz.es - Telf.: 924 875 777 - Fax: 924 875 790
C/. Hospital, 10 - 06950 VILLAGARCÍA DE LA TORRE (Badajoz)